ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 897...

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE UN SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN LA CAPACITACIÓN DENOMINADA *"TALLER ISTA: TECNOLOGÍAS DE IMAGEN PARA EL ANÁLISIS DE SEMILLAS"*, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE".

Asunción, 14 de octubre de 2026.

VISTO:

El Memorando DGT N° 260/2026, de fecha 06 de agosto de 2026, presentado por la Dirección General Técnica (Expediente MEU SENAVE N° 6085/2026); la Resolución SENAVE N° 126 de fecha 16 de febrero de 2026; el Acta de Reunión N° 29/26 de fecha 17 de setiembre de 2026, del Comité de Becas y de Capacitación; el Dictamen N° 1445/26, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DGT N° 260/2026, de fecha 6 de agosto de 2026, la Dirección General Técnica elevó a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas la solicitud de pago de la inscripción del servidor público Aníbal Alejandro Kiese Berni, con C.I. N° 4.668.796, para participar en el *"Taller ISTA: Tecnologías de imagen para el análisis de semillas"*, organizado por la Asociación Internacional de Análisis de Semillas (ISTA), conjuntamente con la Institución Nacional de Semillas de Argentina (INASE). La capacitación se desarrollará del 20 al 22 de octubre de 2026, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, bajo la modalidad presencial, con una carga horaria de 24 (veinticuatro) horas. El costo es de EUR 550 (quinientos cincuenta euros) por participante.

Que, adjunto a la presentación remitida, se acompaña la documentación requerida conforme a la reglamentación interna vigente para solicitudes de capacitación.

Que, el Departamento Técnico y de Capacitación del Personal, de la Dirección de Gestión de Personas, remitió el Informe DTC N° 45/26 en el cual se detallan las características de la capacitación, su duración, costos y cantidad de postulantes.

Que, por Providencia N° 2115/2026, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Anual para el Ejercicio Fiscal 2026, para la Actividad 06 *"Servicios Laboratoriales de Sanidad y Calidad Vegetal"*, a ser imputado en el Objeto del Gasto 291 *"Capacitación del personal del Estado"*.

Que, el Decreto N° 5311/2026 *"Por el cual se reglamenta la Ley 7609 del 31 de diciembre de 2025, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026»"*, en su Anexo "A", dispone:

Abg. Miguel Saldívar
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 897

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE UN SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN LA CAPACITACIÓN DENOMINADA *"TALLER ISTA: TECNOLOGÍAS DE IMAGEN PARA EL ANÁLISIS DE SEMILLAS"*, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE".

Artículo 144.- *"Capacitación Institucional. Los OEE deberán aprobar por disposición legal de la Máxima Autoridad de la Institución el reglamento interno de capacitación institucional, siguiendo las normas básicas y generales dispuestas más adelante, que será financiada con el Subgrupo de Objetos del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento) para aquellos funcionarios y empleados públicos incluyendo a los trasladados temporalmente que presten servicios en los OEE que estén vinculados a las funciones de la Dependencia de la Entidad en que presta servicio, con excepción de las expresamente establecidas en leyes especiales que rigen para las distintas carreras de la función pública".*

Artículo 147.- "*Autorización de Gastos para la Capacitación del Capital Humano. Los gastos previstos para la Capacitación del Capital Humano, podrán ser autorizados sin más trámites por resolución o disposición de la Máxima Autoridad de la Entidad o por delegación al personal autorizado a tal fin. A dicho efecto, queda excluido de los procesos de Contrataciones Públicas conforme a lo establecido en el Capítulo 11 «De la Gestión de las Contrataciones Públicas» de la Ley de PGN".*

Que, por Resolución SENAVE N° 126/26 *"Por la cual se aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas, Objeto del Gasto 841 (BECAS), y de Capacitación al Personal Público, Objeto del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2026",* se aprueba el reglamento para el otorgamiento de becas y de capacitación en el SENAVE, estableciendo en su Anexo I *"Reglamento para el Otorgamiento de Becas (Rubro 841) y Capacitaciones (Rubro 290)",* lo siguiente:

Artículo 14.- *"Capacitación del Capital Humano. Se entenderá por capacitación/Formación del capital humano a todo proceso de enseñanza - aprendizaje, realizado en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia, para el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes positivas en el servidor público, tendientes a optimizar su desempeño y a promover su superación profesional dentro del servicio público. Pueden ser nacionales o internacionales. La capacitación/formación puede ser: ...b) Actualización: consiste en toda capacitación tendiente a actualizar, innovar o incrementar las competencias del personal a través de conocimiento teóricos y prácticos, en relación a la función que desempeña en el puesto que ocupa. Comprende la clasificación de los eventos de capacitación determinado en el presente reglamento".*

Artículo 15.- *"Cobertura de las Capacitaciones. Los gastos en concepto de capacitación incluyen: inscripciones, matrículas y otros gastos inherentes a la*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 897

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE UN SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN LA CAPACITACIÓN DENOMINADA *"TALLER ISTA: TECNOLOGÍAS DE IMAGEN PARA EL ANÁLISIS DE SEMILLAS"*, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE".

capacitación del personal. Podrán otorgarse capacitaciones nacionales o internacionales".

Artículo 27.- *"Informe Final de Aprovechamiento. b) Para capacitaciones: El beneficiario de una capacitación deberá presentar al Departamento Técnico y de Capacitación del Personal un informe final de aprovechamiento del evento realizado que será acompañado de una copia simple del certificado obtenido. El plazo de presentación no podrá superar 30 (treinta) días hábiles desde la finalización del evento".*

Artículo 28.- *"Informe de impacto. El superior inmediato deberá realizar un informe de impacto de la beca o capacitación otorgada, a fin de contar con información cualitativa referente al impacto que ha generado el evento realizado por el beneficiario y para determinar la aplicación. El plazo de presentación no podrá superar 03 (tres) meses desde la finalización del evento".*

Artículo 31.- *"El beneficiario de una beca o capacitación nacional o internacional tendrá las siguientes obligaciones: a) Conocer y dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento, así como otras disposiciones que se dicten sobre la materia. g) Difundir los conocimientos adquiridos a sus pares, y demás sectores interesados, en caso de ser requerida por la Institución".*

Que, por Acta de Reunión N° 29/26, de fecha 17 de setiembre de 2026, el Comité de Becas y de Capacitación, en relación con el expediente MEU SENAVE N° 6085/26, emitió parecer favorable para autorizar la participación del servidor público Aníbal Alejandro Kiese Berni, con C.I. N° 4.668.796, en el *"Taller ISTA: Tecnologías de imagen para el análisis de semillas"*, organizado por la Asociación Internacional de Análisis de Semillas (ISTA), conjuntamente con la Institución Nacional de Semillas de Argentina (INASE), a realizarse los días 20, 21 y 22 de octubre de 2026, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, bajo la modalidad presencial y con una carga horaria de 24 (veinticuatro) horas. Asimismo, recomendó aprobar el pago de EUR 550 (quinientos cincuenta euros), equivalente a Gs. 3.862.650 (guaraníes tres millones ochocientos sesenta y dos mil seiscientos cincuenta), conforme a la tabla de conversión agregada al expediente.

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, en su Artículo 13 dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente*

RESOLUCIÓN N° 897 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE UN SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN LA CAPACITACIÓN DENOMINADA *"TALLER ISTA: TECNOLOGÍAS DE IMAGEN PARA EL ANÁLISIS DE SEMILLAS"*, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE".

otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; o) otorgar becas de capacitación y especificación, así como financiar y/o autorizar la participación de los funcionarios del SENAVE en eventos nacionales e internacionales, en materias relacionadas a los fines del servicio; y, p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".

Que, por Providencia N° 1681/26, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen N° 1445/26, de la Dirección de Asesoría Jurídica, que, conforme a los antecedentes del expediente, recomendó autorizar la participación del servidor público Aníbal Alejandro Kiese Berni, con C.I. N° 4.668.796, en el *"Taller ISTA: Tecnologías de imagen para el análisis de semillas"*, organizado por la Asociación Internacional de Análisis de Semillas (ISTA), conjuntamente con la Institución Nacional de Semillas de Argentina (INASE), y autorizar el pago correspondiente, conforme al parecer favorable del Comité de Becas y de Capacitación, emitido por Acta de Reunión N° 29/26.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".*

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la participación del señor Aníbal Alejandro Kiese Berni, con C.I. N° 4.668.796, servidor público del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en el *"Taller ISTA: Tecnologías de imagen para el análisis de semillas"*, organizado por la Asociación Internacional de Análisis de Semillas (ISTA), conjuntamente con la Institución Nacional de Semillas de Argentina (INASE), a realizarse los días 20, 21 y 22 de octubre de 2026, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, bajo la modalidad presencial.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago, a favor del señor Aníbal Alejandro Kiese Berni, con C.I. N° 4.668.796, de EUR 550 (quinientos cincuenta euros), o su equivalente en moneda nacional, por la suma de Gs. 3.862.650 (guaraníes tres millones ochocientos sesenta y dos mil seiscientos cincuenta), en concepto de inscripción a la capacitación autorizada en el artículo 1° de la presente resolución, con cargo al Objeto del Gasto 291 *"Capacitación del personal del Estado".*

Secretaría General
Ing. Miguel Quiñonez
Secretario General

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 897

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE UN SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN LA CAPACITACIÓN DENOMINADA *"TALLER ISTA: TECNOLOGÍAS DE IMAGEN PARA EL ANÁLISIS DE SEMILLAS"*, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE".

Artículo 3°.- DISPONER que una vez acreditado o recibido el monto en concepto de capacitación, el servidor público beneficiado con el mismo deberá presentar a la Dirección de Finanzas, el comprobante de pago correspondiente, cuyo plazo de presentación no podrá superar los 15 (quince) días corridos una vez abonado el costo de inscripción de la capacitación. Si el pago no pudiera realizarse por causas no imputables al servidor público, deberá ser informado en el mismo plazo el motivo con la debida justificación.

Artículo 4°.- DISPONER que el servidor público beneficiado deberá presentar al Departamento Técnico y de Capacitación del Personal de la Dirección de Gestión de Personas un informe final de aprovechamiento de la capacitación, acompañado de una copia simple del certificado de participación o de una constancia equivalente emitida por la organización. El plazo de presentación no podrá superar los 30 (treinta) días hábiles contados desde la finalización de la capacitación.

Artículo 5°.- DISPONER que el servidor público beneficiado deberá, cuando le sea requerido por la Institución, difundir los conocimientos adquiridos a sus pares y demás sectores interesados o capacitarlos.

Artículo 6°.- DISPONER que el superior inmediato del servidor público beneficiado con la capacitación deberá elaborar un informe de impacto de la capacitación otorgada, a fin de contar con información cualitativa referente al impacto generado por la actividad académica realizada por el beneficiario y para determinar su aplicación, debiendo dicho informe ser presentado en un plazo no mayor a 3 (tres) meses contados desde la finalización efectiva de la capacitación otorgada.

Artículo 7°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg/lc

Abg. Miguel Caballero
Secretario General